



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 19 de Octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4933

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 17 de Octubre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Marcelo Alejandro Rubio Doudeau.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

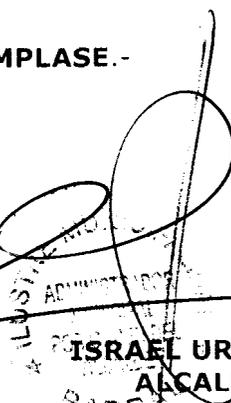
1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Marcelo Alejandro Rubio Doudeau, C.N.I. N° 10.671.884-9**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a don Marcelo Alejandro Rubio Doudeau, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$555.556.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador del Teatro Municipal don Miguel González Arcos o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 "Prestación de Servicios Programas Comunitarios" (6-9-1) "Teatro Municipal", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DEB/gam.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Administrador Teatro Municipal
- 6.- Personal
- 7.- Interesado
- 8.- Secplan

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 17 de Octubre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **MARCELO ALEJANDRO RUBIO DOUDEAU**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro guión nueve (Nº 10.671.884-9), Ingeniero en Ejecución de Sonido), domiciliado en calle Mosquito Nº 429, Departamento 802 de la comuna de Santiago Centro y de tránsito en ésta, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCELO ALEJANDRO RUBIO DOUDEAU**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Prestar asesoría a la Comisión de Evaluación de la licitación denominada "Adquisición e Instalación de Equipos de Cine Teatro Municipal de Parral".-
- Fiscalizar la implementación de los equipos de cine y demás prestaciones que deberá ejecutar la empresa que se adjudique la licitación antes referida.-
- Y en definitiva actuar como contraparte técnica de la licitación ya señalada efectuando todas las observaciones que estime pertinentes y que sean propias de su expertiz profesional.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$555.556.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez ejecutado la totalidad de los servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador del Teatro Municipal don Miguel González Arcos o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-

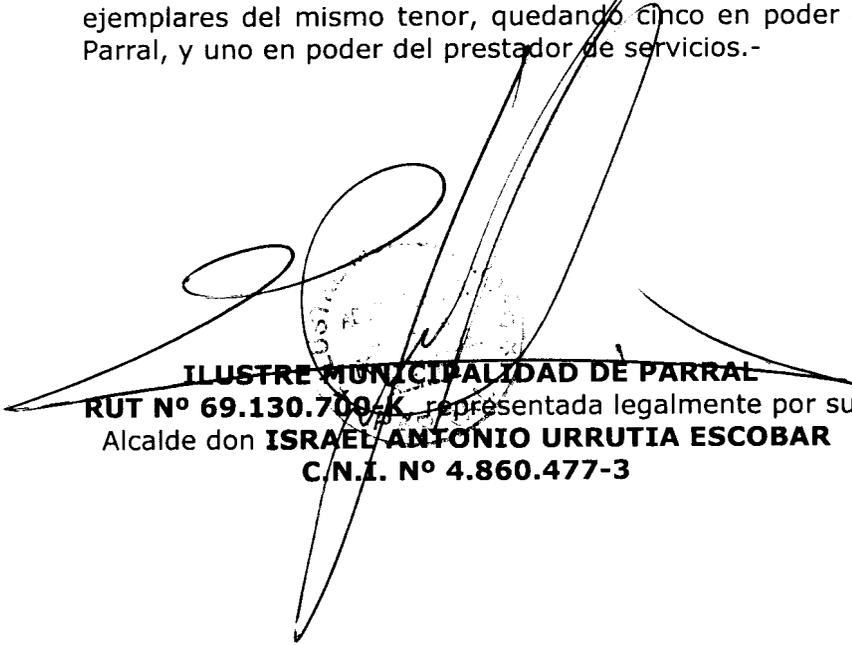
**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

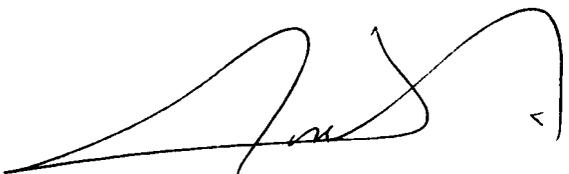
**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre la Apertura de la Licitación denominada "Adquisición e Instalación de Equipos de Cine Teatro Municipal de Parral" y el término del plazo que ofrecido por la empresa adjudicataria.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. Nº 4.860.477-3



**MARCELO ALEJANDRO RUBIO DOUDEAU**  
C.N.I. Nº 10.671.884-9



**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECTOR**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**